

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ELISA ALEJANDRA MONTAÑO YAYA y OTRO
Demandado: CENTRO COLOMBIANO DE FERTILIDAD Y
ESTERILIDAD CECOLFES S.A.S. y OTROS
Radicado: 2019-00766

No se tiene en cuenta la notificación a la sociedad demandada por aviso (*Pdf 32EscritoConstanciaNotificacion*) de conformidad con el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso, pues no se acreditó el envío del citatorio (Art. 291, num. 3º, inc. 5º *ídem*).

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 11 de mayo de 2022 (*Pdf 34CorreoSolicitudNoTenerContestadaDemanda*), de no tener por contestada la demanda por parte de CENTRO COLOMBIANO DE FERTILIDAD Y ESTERILIDAD CECOLFES LTDA CECOLFES S.A.S., el memorialista estese a lo dispuesto en lo indicado en precedencia y en lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650348ee13eb195fa9cadb908d62bc309888623bc5165272e0bace29cc65c81b**

Documento generado en 14/12/2022 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>